

1. LA NECESIDAD DEL MANEJO DE LOS CONFLICTOS EN LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

Una imprescindible necesidad metodológica, nos induce a enfocar los dos primeros aspectos o tópicos fundamentales de este estudio, de una manera coordinada y conjunta, en virtud de la estrecha vinculación o relación conceptual que hay entre los mismos. De allí que es conveniente asumir esta necesaria simbiosis, bajo la premisa de identificar y analizar los mecanismos de acceso a una justicia alternativa, idónea, expeditiva y coherente, dentro de los conflictos que surgen en las relaciones comerciales internacionales, y ante la incapacidad, insuficiencia e ineficacia de los procedimientos ordinarios diseñados por las jurisdicciones nacionales.

Estos mecanismos y medios de justicia alternativa, que también se vinculan o se relacionan entre ellos, y que son la mediación, la conciliación y el arbitraje, adquieren en el ámbito de las relaciones comerciales internacionales, una cabal e inusitada relevancia.

Uno de los esfuerzos institucionales más importantes y trascendentales, dentro del dinámico mundo del Derecho Comercial Internacional, lo constituye el Proyecto de Acceso a la Justicia, que lleva a cabo el Centro de Estudios de Derecho Procesal Comparado de Florencia, Italia, que busca identificar y analizar los mecanismos para servir a esos tres importantes aspectos de la justicia alternativa. Ello pasa precisamente por comprender, que la complejidad de la sociedad moderna con sus intrincados sistemas de relaciones económicas o comerciales, da lugar a situaciones en las cuales, los actos o acciones particulares pueden perjudicar severamente a una gran colectividad, presentando problemas no previstos en el tópico litigio ente individuos o particulares, sometidos a procesos de administración de justicia tradicional dentro de sus relaciones comerciales, que exceden el limitado marco de las jurisdicciones nacionales.

El Proyecto de Acceso a la Justicia (Centro de Estudios de Derecho Procesal Comparado de Florencia, Italia) identifica algunos litigios o fuentes de conflictividad que frecuentemente surgen de las relaciones comerciales internacionales: "una falsa declaración de una corporación emitida al público sobre su stock, daña a todas los potenciales compradores; un impuesto ilegal determinado por un gobierno nacional o local, perjudica a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción; las prácticas monopólicas de grande corporaciones, dañan a los pequeños comerciantes con los cuales ellos compite; la descarga de desechos industriales en un río, daña a todos los ribereños que tienen derecho a gozar y usar aguas impolutas; las prácticas de embalaje y fabricación deficiente, dañan a todos los consumidores. La exposición a perjuicios como estos, que tienen a afectar a muchos individuos simultáneamente, es un fenómeno frecuente en las sociedades industriales..."

El profesor italiano, MAURO CAPPELLETTI, de la Universidad de Florencia, sistematiza los mecanismos de solución alternativa para este tipo de conflictos, sobre la base de tres aspectos interconectados: El fenómeno, la causa y la solución:

a) El fenómeno consiste en encontrar una mejor forma de justicia frente a los defectos que se le atribuyen al actual: Alto costo, largo plazos, trámites complejos, y dificultades de acceso, e imposibilidad de dar otras solución, que no sea la de declarar la razón de uno y la sin razón de otro de los litigantes;

b) La causa es la incapacidad del juez y del procedimiento tradicional para

resolver lo más importante problemas actuales, producido en la sociedad industrial, para lo cual no están preparados (disputas de consumidores, problemas del medio ambiente, litigios de vecindad en los centros industriales etc....)

c) La solución propuesta e la justicia alternativa, dividida en dos fases: 1) Conciliatoria), mediante un procedimiento sencillo y sin fórmula de juicio, a no tratar de resolver un conflicto, sino en buscar una solución amistosa, armónica, que permita la continuidad o la continuación de la vida comunitaria, comercial, en franca armonía (justicia coexistencia); y 2) Arbitral (El arbitraje), como forma de justicia alternativa, confiada a uno o varios árbitros, con la competencia manifiesta para dirimir las controversias, en el plano y en el ámbito internacional.

Es preciso resaltar, que la conflictividad en la relaciones comerciales internacionales, y el manejo idóneo y adecuado de esta conflictividad, debe asumirse a través de un sistema de arbitraje, que se corresponda con la naturaleza, la complejidad y la importancia del asunto que se somete a este medio alternativo, que hoy por hoy, se ha convertido en el instrumento natural de solución de controversias comerciales de carácter internacional dentro del mundo moderno, ya que la eliminación gradual de las carreras políticas, arancelarias comerciales, así como la dinámica globalización de la economía mundial, lo han venido imponiendo. Los centros de arbitraje Comercial Internacional, deben hacer frente a la creciente demanda de las partes (interlocutores comerciales) de una mayor seguridad jurídica, previsibilidad, flexibilidad, rapidez neutralidad y eficiencia en la solución de controversias internacionales.

De la armónica conjunción y relación concomitante de estos mecanismos alternativos, dependerá el éxito y el cabal cumplimiento de los objetivos que persigue el sistema de solución de conflictos y controversias que surgen en el mundo del Comercio Internacional.

Carlos Alberto Corredor Russa
Gerencia de Asuntos Legales Internacionales
Arbitrajes y Litigios Internacionales
Consultoría Jurídica
Petróleos de Venezuela, S.A.
Tlfs: 00584143281065
00582127084422
Fax: 00582127310653